

A/A D. Manuel López Prieto

Con fecha 24 de noviembre de 2025 se recibe en la Dirección Provincial de Educación de León, Área de Inspección Educativa, a través de HERMES, escrito de solicitud del director del CEIP La Granja de León) de modificación del proyecto bilingüe del centro para el curso 2026/2027, para que las familias de los alumnos puedan elegir entre cursar las áreas del proyecto bilingüe en español o en inglés.

El 20 de enero de 2026 se recibe la citada solicitud en la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa. A la solicitud se adjuntan certificado acta del Claustro de profesores y del Consejo Escolar de la propuesta del equipo directivo de modificación del proyecto de la sección bilingüe, proyecto bilingüe y modelo solicitud de las familias.

La propuesta de modificación del proyecto bilingüe es en base a diversas **consideraciones**:

- Desde el curso académico 2023 – 2024, el centro cuenta con autorización para impartir el programa bilingüe en modalidad opcional.
- El programa bilingüe no se ha modificado.

La Inspección educativa considera que se trata de un proyecto viable, con una valoración positiva, dado que la opcionalidad podría favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y contribuir a la mejora de los resultados académicos del alumnado.

La *Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*, señala los requisitos y el procedimiento para la creación de secciones bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos, la revocación de la autorización concedida y las propuestas de modificación y mejora.

Conforme a los antecedentes citados, procede resolver **autorizando la petición** formulada entendiéndose que se trata de una propuesta de mejora de la sección bilingüe. Teniendo en cuenta las consideraciones citadas, esta Dirección General autoriza, mientras permanezcan las mismas, la propuesta de doble línea, dando así la opción a las familias del alumnado para que elijan si este cursará enseñanza bilingüe o no bilingüe. La forma de ejercer la opción será la siguiente:

- 1º. El centro educativo, antes del 31 de mayo, solicitará de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, decisión sobre la opción de cursar enseñanza bilingüe.
- 2º. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado que se incorpore nuevo al centro, ha de indicar esta opción en la primera matrícula que formalice.
- 3º. La inclusión o no en el programa bilingüe se mantendrá en toda la etapa salvo determinados supuestos debidamente justificados en los que se pueda perjudicar la evolución académica del alumno.

En ningún caso esta autorización de opcionalidad supondrá un aumento del cupo de profesorado asignado al centro vinculado al proyecto bilingüe.

Esta autorización será susceptible de revisión conforme a las características que presente el centro y su alumnado.

Valladolid, a 03 de marzo de 2026

P.A. EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN ADADÉMICA,  
TÍTULOS Y CONVIVENCIA.



Fdo.: José Felipe Martín Rodríguez